

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el auto 2386 del 17 de noviembre hogaño, se notificó por estados electrónicos No. 186 el día 18 del mismo mes y año, y el termino para subsanar la demanda venció el 25 de noviembre del corriente año y la parte actora NO presento escrito en tal sentido. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2022

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto:	2592
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Julio Enrique Rosero Bedoya
Demandada:	Isabel Milena García Moreno
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00329-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL el señor JULIO ENRIQUE ROSERO BEDOYA, contra la señora ISABEL MILENA GARCÍA MORENO, por no haberla subsanado en el término de ley.

SEGUNDO. Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO. Archivar el expediente digital previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

